



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

RESOLUCIÓN No. BCBG-DGCP-2026-0142-RAD

AGOSTO 14 DEL 2026

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO

PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR

PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO

No. PE-BCBG-2026-0003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Las compras públicas, cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)*”

Que, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual introduce modificaciones sustanciales al marco jurídico que regula los procesos de contratación pública, estableciendo nuevos principios y procedimientos destinados a garantizar la eficiencia, transparencia e integridad en la gestión de los recursos públicos;

Que, en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 del 28 de octubre de 2025, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene por objeto la aplicación de la LOSNCP, por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: Las contrataciones que se realicen en el extranjero se someterán a las disposiciones normativas legales del país extranjero, a las prácticas comerciales o a los modelos de negocios de aplicación internacional.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Portal De Contratación Pública. - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. (...)”;

Que, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Adquisición a través de importación. - “*Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 38 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.*”;



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Que, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Excepción de Verificación de Producción Nacional. - “(...) *Se exceptúan del procedimiento de verificación de producción nacional, los siguientes casos: 4. Los bienes y servicios categorizados por CPC que constarán en el listado que el SERCOP emita para el efecto; (...)*”;

Que, mediante Resolución Interna Nro. R.I.-SERCOP-2023-0001, de 10 de marzo de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a sus atribuciones y competencias, con el fin de mejorar y simplificar el proceso de verificación de producción nacional expidió la “(...) actualización del listado de productos por código CPC, exentos del proceso de verificación de producción nacional y su respectiva autorización (...), la cual contempla dentro de su listado de productos, el código CPC 481600124 “Equipo de respiración autónomo (autocontenido)”, mismo que será utilizado para la presente contratación;

Que, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionalidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

Que, mediante Resolución No. BCBG-2025-245, de fecha 01 de agosto de 2025, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Subdirección de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial es desde 0 y hasta 0,000007 del Presupuesto inicial del estado para el correspondiente ejercicio económico;

Que, mediante informe de necesidad de la contratación No. BCBG-DGEE-2026-063-M, de fecha 25 de marzo de 2026, elaborado por el Ing. Miguel Avegno Salazar - Especialista de Mantenimiento de Equipos Emergencia 2 (E), revisado y aprobado por la Ing. Lisset Torres Andrade - Directora General de Equipos de Emergencia, determina que la necesidad **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, es necesaria para cumplir con los objetivos institucionales;

Que, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000245 de fecha 17 de junio de 2026, la Ing. Zara Iñamagua – Especialista de Presupuesto 3 (E), con el visto bueno de la Cpa. Cynthia Alexandra Jaramillo Buitrón – Directora General Financiera (E), certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias: 8.4.01.04; 5.3.02.02; 5.7.02.01 por un valor total de **USD \$243,260.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Memorando No. BCBG-DGCP-2026-0424-M de fecha 19 de junio de 2026, se certifica que la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, se encuentra publicada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del Año 2026;

Que, mediante alcance del informe de necesidad de la contratación No. BCBG-DGEE-2026-167-M, de fecha 02 de julio de 2026, elaborado por el Tnlgo. Carlos Benavides Viteri - Especialista de Mantenimiento de Equipos Emergencia 2 (E), revisado y aprobado por la Ing. Lisset Torres Andrade - Directora General de Equipos de Emergencia, se incorpora el análisis complementario con la finalidad de fortalecer y ampliar la justificación técnica de la necesidad institucional relacionada con la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**;

Que, mediante memorando No. BCBG-DGEE-2026-168-M de fecha 03 de julio del 2026, elaborado por el Tnlgo. Carlos Benavides Viteri - Especialista de Mantenimiento de Equipos Emergencia 2 (E), revisado y aprobado por la Ing. Lisset Torres Andrade -



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Directora General de Equipos de Emergencia, solicita la aprobación del informe de necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”** y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública, fue aprobada por la Arq. Carla Guerrero Guerra, Subdirectora de Contratación Pública (E) – Delegada del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quien lo suscribe;

Que, mediante Resolución No. BCBG-DGCP-2026-0119-RAD de fecha julio 13 de 2026, la Arq. Carla Guerrero Guerra – Subdirectora de Contratación Pública (E), Delegada del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, se resolvió **AUTORIZAR Y DISPONER** el inicio del procedimiento, **APROBAR** el pliego y el cronograma del proceso de selección de proveedor para adquisición en el extranjero signado con código **No. PE-BCBG-2026-0003** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, con un presupuesto referencial de **USD \$ 243,260.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante memorando No. BCBG-DGCP-2026-0483-M de fecha julio 13 del 2026, se notificó la designación la comisión técnica del proceso de selección de proveedor para adquisición en el extranjero signado con código **No. PE-BCBG-2026-0003** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**;

Que, mediante memorando No. BCBG-CT-2026-0093-M de fecha 13 de julio de 2026, la comisión técnica designó a la secretaria de la Comisión Técnica de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública la cual indica: *“La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen”*;

Que, mediante Acta de audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. 001-2026-PE-BCBG-2026-0003 de fecha julio 20 de 2026, se dejó constancia que durante la etapa respectiva los oferentes invitados realizaron 5 preguntas relacionadas con las condiciones particulares del pliego del proceso mismas que fueron absueltas;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2026-7358-OF, de fecha 22 de julio de 2026, suscrito por el Abg. Renato Alessandro Cozzarelli Calderon, DIRECTOR DE SUPERVISION DE PROCEDIMIENTOS, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), en su calidad de ente rector de la contratación pública, procedió con la supervisión, monitoreo y suspensión del procedimiento No. **PE-BCBG-2026-0003** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, notificando los hallazgos encontrados respecto al procedimiento en mención y requiriendo a la entidad que en el término de siete (7) días desde la recepción de la comunicación remita las justificaciones con los respectivos argumentos que desvirtúen las observaciones realizadas;

Que, en virtud de lo expuesto, la Arq. Carla Guerrero Guerra, Subdirectora de Contratación Pública (E) y Delegada del Primer Jefe, mediante Oficio Nro. BCBG-DGCP-2026-0207-OF, de 23 de julio de 2026, remitió los argumentos correspondientes y solicitó al ente de control que se acogieran los descargos presentados y se dispusiera el levantamiento de la suspensión temporal del procedimiento de Publicación Especial Nro. PE-BCBG-2026-0003, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**.

Que, mediante Oficio. No. BCBG-DGCP-2026-0217-OF, de fecha 30 de julio de 2026, la Arq. Carla Guerrero Guerra, Subdirectora de Contratación Pública (E) y Delegada del Primer Jefe, remite a la Mgtr. Nataly Patricia Avilés la primera insistencia al proceso de Publicación Especial PE-BCBG-2026-0003 con la finalidad de que se emita el pronunciamiento correspondiente, respecto de la acción de control realizada por parte del ente de control;

Que, mediante Oficio. No. BCBG-DGCP-2026-0225-OF, de fecha 06 de agosto de 2026, la Arq. Carla Guerrero Guerra, Subdirectora de Contratación Pública (E) y Delegada del Primer Jefe, remite a la Mgtr. Nataly Patricia Avilés la segunda insistencia al proceso de Publicación Especial PE-BCBG-2026-0003 con la finalidad de que se emita el pronunciamiento correspondiente, respecto de la acción de control realizada por parte del ente de control;

Que, en respuesta el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio No. SERCOP-DSP-2026-8522-OF del 12 de agosto de 2026, no acoge los argumentos del descargo, así como la solicitud del levantamiento de suspensión presentados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, por lo que recomienda a la entidad contratante declarar “Desierto” el procedimiento signado con el código PE-BCBG-2026-0003, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-, en concordancia con el artículo 426, literal f) del Reglamento General a Ley



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC-.

Que, mediante memorando No. BCBG-CT-2026-0113-M de fecha 14 de agosto de 2026, los miembros de la comisión técnica del proceso acogieron el pronunciamiento remitido por el SERCOP con respecto al procedimiento No. **PE-BCBG-2026-0003**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”. **Y RECOMENDARON** la declaratoria de desierto del proceso y archivo conforme a lo indicado en el literal c del numeral 2.6 Declaratoria de Desierto del Procedimiento del pliego del proceso. - “(...) *“c) Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; (...)”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

RESUELVO:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de selección de proveedor en el extranjero No. PE-BCBG-2026-0003 para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**” de conformidad con el pronunciamiento emitido mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2026-8522-OF** por el SERCOP, en concordancia con el literal c del numeral 2.6 Declaratoria de Desierto del Procedimiento del pliego del proceso, y **DISPONER SU ARCHIVO**.

Art. 2.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Dirección de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Arq. Carla Guerrero Guerra.
SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)
DELEGADA DEL PRIMER JEFE

Elaborado por:	Ing. Solange Fernández. ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2	
Revisado por:	Ing. Grecia Serrano Peña. JEFA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y CONSULTORÍA (E)	